



Conferencia de las Partes

22º período de sesiones

Marrakech, 7 a 18 de noviembre de 2016

Tema 2 g) del programa

Cuestiones de organización:

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CP.22

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

Recordando el artículo 3 del proyecto de reglamento que se aplica, que dispone que los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas,



I. Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

A. 2017

1. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente que se elija en los períodos de sesiones que se celebrarán del 6 al 17 de noviembre de 2017 debería provenir de los Estados de Asia y el Pacífico;

2. *Expresa su reconocimiento* por la candidatura recibida de los Estados de Asia y el Pacífico para que un representante del Gobierno de Fiji ocupe la Presidencia en los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

3. *Decide* que los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* se celebrarán en la sede de la secretaría;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que adopte las disposiciones necesarias para organizar los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 1 *supra* en la sede de la secretaría;

5. *Reconoce* que la organización de los períodos de sesiones de los órganos supremos de la Convención en la sede de la secretaría exige arreglos especiales, entre otras cosas para la financiación de esos períodos de sesiones;

6. *Hace notar* los elevados costos de la celebración de períodos de sesiones de los órganos supremos de la Convención y *pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine esta cuestión en su 46º período de sesiones (mayo de 2017), en el contexto de las disposiciones para las reuniones intergubernamentales;

B. 2018

7. *Decide* modificar las fechas previamente acordadas¹ de los períodos de sesiones del segundo período de reunión de 2018, que pasarán a celebrarse del lunes 3 de diciembre al viernes 14 de diciembre de 2018;

8. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* debería provenir de los Estados de Europa Oriental;

9. *Decide* aceptar, expresando su agradecimiento, el ofrecimiento del Gobierno de Polonia de acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 7 *supra*;

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que celebre consultas con el Gobierno de Polonia y negocie y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones que se ajuste a la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y cumpla las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, con vistas a ultimar y firmar el Acuerdo con el País Anfitrión a más tardar durante el 23º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2017) para proceder a su pronta aplicación;

11. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por las Partes sobre la organización de esos períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa;

¹ Decisión 28/CP.19.

C. 2019

12. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente que se elija en los períodos de sesiones que se celebrarán del 11 al 22 de noviembre de 2019 debería provenir de los Estados de América Latina y el Caribe;

13. *Invita* a las Partes a que prosigan las consultas sobre el lugar en que se celebrarán los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 12 *supra*;

14. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 46° período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra* y recomiende un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 23^{er} período de sesiones;

II. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención y el Protocolo de Kyoto

15. *Decide* aprobar las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2021:

- a) Primer período de reunión: del lunes 31 de mayo al jueves 10 de junio;
 - b) Segundo período de reunión: del lunes 8 de noviembre al viernes 19 de noviembre.
-